



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**Escuela Profesional De Derecho**

**Eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas  
de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe -  
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Gálvez Correa, Manuel Augusto (orcid.org/0000-0002-6540-1433)

Terán Palomino, Rosa Isabel (orcid.org/0000-0001-6717-3377)

**ASESOR:**

Mg. Diana Elizabeth Castillo Silva (orcid.org/0000-0002-2086-1049)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de familia, Derechos reales, Contratos y responsabilidad civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHEPÉN – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

La presente tesis es dedica a Dios que nos dio sabiduría de poder seguir con nuestro camino de emprendimiento y nos brindó salud para lograr nuestros objetivos. Asimismo para nuestros padres quienes fueron nuestro soportes para seguir y no rendirnos en el intento, por su apoyo incondicional y esfuerzo.

## **AGRADECIMIENTO**

El presente trabajo es el resultado del esfuerzo y sacrificio que hemos venido poniendo durante nuestro desarrollo académico, y que nos damos cuenta que no hubiera sido posible de estar culminando sin el apoyo que nos ha brindado nuestros padres, quienes nos motivaron y no dejar rendirnos , agradeciéndoles infinitamente a ellos.

## **RESUMEN**

La tesis denominada “Eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe – 2022” tiene como objetivo determinar si son eficaces las medidas de protección que se le otorga a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe– 2022. Respecto a la metodología, se utilizó un enfoque cuantitativo, siendo un diseño básico y teniendo como instrumento de recolección de datos el análisis documental. La unidad de análisis de la presente estuvo constituida por 35 expedientes de violencia familiar en el cual el juez otorga medidas de protección a las víctimas en el Juzgado de Familia de Guadalupe del año 2022.

Se concluyó que las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Guadalupe antes las víctimas de violencia familiar son eficaces, pues cumplen su finalidad que es salvaguardar la integridad de las víctimas. Del total de los expedientes analizado se obtuvo que el 89% de los agresores no son reincidentes, esto se deduce que cumplen con las medidas otorgadas y no vuelven a reincidir.

**PALABRAS CLAVES:** violencia familiar, medidas de protección, víctima y agresor.

## **ABSTARCT**

The thesis called "Efficacy of the protection measures granted to victims of family violence by the Family Court of Guadalupe - 2022" aims to determine if the protection measures granted to victims of family violence by the Guadalupe Family Court – 2022.

Regarding the methodology, a quantitative approach was used, being a basic design and using documentary analysis as a data collection instrument. The unit of analysis of the present was constituted by 35 files of family violence in which the judge grants protection measures to the victims in the Family Court of Guadalupe in the year 2022.

It was concluded that the protection measures issued by the Court of Guadalupe before the victims of family violence are effective, since they fulfill their purpose, which is to safeguard the integrity of the victims. From the total of the files analyzed, it was obtained that 89% of the aggressors are not repeat offenders, this can be deduced that they comply with the measures granted and do not reoffend.

**KEY WORDS:** Domestic violence, protection stockings, victim and aggressor.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTARCT.....	v
INDICE DE CONTENIDO .....	vi
ÍNDICE DE TABLA .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Variables y operalización.....	12
3.3. Población, muestra y muestreo.....	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos.....	16
3.6. Método de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos:.....	17
IV. RESULTADOS .....	19
V. DISCUSIÓN.....	24
VI. CONCLUSIONES.....	27
VII. RECOMENDACIONES .....	29
REFERENCIA .....	30
ANEXOS .....	35

## ÍNDICE DE TABLA

<b>Tabla N° 0 1: Relación entre la víctima y el agresor- Vínculo familiar .....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla N° 0 2: Tipo de violencia que se ejecutó en contra de la víctima .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla N° 0 3: Reincidencias.....</b>	<b>21</b>
<b>Tabla N° 0 4: Decisión .....</b>	<b>22</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Grafico N° 0 1: Vínculo Familiar .....</b>	<b>19</b>
<b>Grafico N° 0 2: Tipo de Violencia .....</b>	<b>20</b>
<b>Grafico N° 0 3: Reincidencia.....</b>	<b>21</b>
<b>Grafico N° 0 4: Decisión.....</b>	<b>22</b>



## I. INTRODUCCIÓN

Al hablar del tema de la violencia familiar podemos señalar que viene siendo un problema social en nuestro país que genera daños físicos, psicológicos, sexuales y económicos y que no solo viene afectando a la mujer sino también a los integrantes que pertenecen al su círculo familiar. Actualmente es habitual que se observe distintos tipos de agresiones, debido a cómo se encuentran las estructuras de género, ya que se puede tomar como una dinámica que las mujeres, por lo general, se encuentran dentro de relaciones en donde los hombres pueden ejercer poder sobre aquellas mujeres. Como señala Centurión (2022) dicho “poder”, se encuentra enfocado a base de roles de género y estereotipos; donde generalmente, hace creer a las mujeres que es normal las agresiones entre parejas.

Los legisladores, con el fin de erradicar o disminuir la problemática, en el año 1993 establecieron la primera la Ley N° 26260, la cual regulaba las medidas de protección, donde solo reconocieron a tres primeros tipos de violencia; que fueron la violencia física, psicológica y sexual. A raíz de esta primera normativa, se desarrolló en el 2015 la siguiente Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dentro de esta nueva normativa se amplió o se integró un nuevo tipo de violencia, al cual se pasó a denominar la violencia económica o patrimonial, siendo en total cuatro tipos de violencias.

Dentro del Perú, durante los últimos tiempos, se ha visto incrementado la problemática de violencia familiar, según lo detalla la cartera del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021); señalando que desde el mes de enero al mes de diciembre, se llegó a registrar 163,797 casos de todos los tipos de violencia familiar, los cuales fueron atendidos dentro de los Centro de Emergencia Mujer (CEM), donde se registró un aumento del 43,1% de casos de violencia, al ser comparado con el año 2020 dentro del mismo periodo. Señalando que el tipo de violencia con mayor número de casos es la psicológica con 75,874 casos, en segundo tipo las agresiones físicas registrando 64,805 casos, en tercer lugar, se encuentran las agresiones sexuales registrando 22,456 casos y por último las agresiones económicas o patrimoniales registrando 642 casos.

El alto número de casos en el país nos hace pensar que nuestra localidad no es ajena a la problemática, ya que de acuerdo al sitio Web UNDiario (2018) la fiscal Noemí Sánchez Moreno indica que durante el periodo del año 2017 se atendieron 787 casos de tan solo temas de violencia familiar, el que constituye el 28% del total de delitos, que vieron los 6 fiscales que laboran en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chepén, y que atendieron alrededor de 2800 casos durante el presente año.

Como un claro ejemplo de la violencia familiar citamos un caso que aconteció en el Valle Jequetepeque, específicamente en el Distrito de Guadalupe, que conmovió a toda una población, hecho ocurrido el 18 de julio del 2021, donde fue asesinada la empresaria Fiorella Lizbeth Diaz Diaz mejor conocida en la provincia como la “reina del pollo”, por su ex pareja Elmer Lucano Llanos, donde recibió 39 puñaladas en el interior de su domicilio. Los familiares aseguran que denunció reiteradas veces los hechos de violencia familiar que venía sufriendo por parte de su victimario, siendo así que logró obtener medidas de protección a su favor. A pesar de ello, no pudo resguardar su integridad y de esta forma hacer cumplir las medidas de protección.

Ante estos aumentos latentes que se vieron suscitando tanto a nivel nacional como local, se vio conveniente que en el presente trabajo se plantee la siguiente problemática ¿De qué manera es eficaz las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe – 2022?

Por consiguiente, en la justificación práctica se centra en buscar una respuesta sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe durante el periodo del año 2022, donde se pretende comprobar si estas respaldan a que el victimario no vuelva a incurrir en una conducta violenta. Asimismo, como justificación social busca dar respuesta de cuál sería la falla que estaría cometiendo las autoridades de asumir la administración de justicia al momento que se dispone las medidas de protección, asimismo, analizar dichas medidas de protección en relación a su aplicación en los distintos tipos de violencia, y si el Juez llega a tener en consideración todas las situaciones que se dan dentro del caso en concreto, tanto sea de la víctima y del victimario. Mediante la justificación metodológica, se busca dar cumplimiento a los objetivos que se plantean dentro de la investigación acudiendo a técnicas de

recolección de información así como los diversos artículos, documentos e información relacionado a nuestra problemática de estudio, además de aquellos expedientes judiciales llevados por el Juzgado de Familia de Guadalupe dentro del año 2022, ante lo cual usaremos el DATA. Y finalmente por la justificación teórica, se realizará un análisis de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, con la finalidad de establecer la eficacia que tendría las medidas de protección que se les otorgan a las víctimas de violencia familiar por el juzgado de Familia de Guadalupe.

A partir de lo descrito anteriormente, se planteó el siguiente objetivo general: Determinar la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe– 2022, a la vez se creyó conveniente plantear los siguientes objetivos específicos: a) Identificar que vínculo familiar tiene el agresor con la víctima y su mayor porcentaje en las denuncias formuladas por las víctimas ante el Juzgado de Familia de Guadalupe - 2022; b) Identificar cual es el tipo de violencia con mayor porcentaje que ha denunciado la víctima de los delitos de violencia familiar dentro del Juzgado de Familia de Guadalupe- 2022.

En relación con nuestro objetivo general nos hemos planteado dos hipótesis, en tanto a la hipótesis afirmativa señalamos, si son eficaces las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe– 2022; y como hipótesis negativa; no son eficaces las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe– 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a la problemática planteada tenemos que a nivel nacional; Ledesma (2017), dentro de su artículo, llegó a la terminación que dichas medidas de protección se tienen que ser interpretadas abarcando ciertos principios y asimismo se tiene que seguir con un proceso no contencioso, siendo esta una de las mejores respuestas para las víctimas a quienes se les otorgue las medidas de protección más idóneas según sea su caso.

Según Díaz Adriano (2018) en su trabajo de investigación; llegó a la conclusión que las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas que acuden a dicho juzgado de familia con el fin de ser protegidas de la violencia familiar no llegan a ser completamente eficaces todo ello por la actitud que tiene el agresor al incumplir dichas medidas dictadas por el juez, donde el agresor llega a quebrantar los derechos que tiene las víctimas, ya que las medidas no tiene el respectivo seguimiento por las autoridades competente, es decir que policía nacional del Perú no se abasta para poder dar cumplimiento a dichas medidas, y ante la cual se ve un incremento en las cifras de las víctimas que fueron agredidas por violencia familiar.

Para Torres (2018) en su tesis, determinó que para la ejecución de la normativa Ley 30364, en relación a hechos de violencia familiar no ayuda a contrarrestar la cantidad de víctimas ya que existiría vacíos legales, y el factor que llega a impedir la efectividad de dichas medidas de protección se da por la falta de déficit del mecanismo a fin de poder dar control para la ejecución de dicha medida dictada a favor de la víctima, ya que no existe un órgano encargado exclusivamente para su adecuada supervisión y control de las medidas dictadas dentro de un proceso judicial.

Asimismo, Vargas (2019) en su tesis concluyó que, para poder corroborar la eficacia, en cuanto, a las medidas de protección se tendría que proporcionar una seguridad a las víctimas que sufren de violencia familiar, teniendo que incluir un examen psicológico preventivo con la finalidad de detectar problemas familiares futuras, y con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales que las

víctimas tienen, tales como son los derechos a la vida, a la libertad, a la salud física y mental, derechos fundamentales que tienen todas las personas.

De acuerdo a señalado Huamán (2019) en su investigación; señaló que no existe un adecuado seguimiento por la jurisdicción competente que se encarga de otorga la medidas adoptadas, y que la función de los juzgado únicamente se limita a tan solo dictaminar las medidas de protección conforme se encuentra establecido en la ley y de acuerdo al caso suscitado, y donde los encargados de que se lleve a cabalidad como establece la normativa es la entidad de la Policía Nacional del Perú, siendo así que dicha entidad no da el seguimiento adecuado a las medidas de protección brindadas asía la víctima, todo esto se da muchas veces es por la falta de personal en dicha entidad, asimismo por los escasos recursos económicos y hasta muchas veces la incorrecta actualización de los Registros de las víctimas a las cuales se les ha otorgado las medidas de protección.

Como señala Aguirre et al (2020) en su tesis; concluyó que en la actualidad la entidad de la Policía Nacional del Perú no se da a cabalidad con el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a todas las víctimas de violencia, dado aquello no llegan a realizar las visitas periódicas o visitas inesperadas a la vivienda de la víctima, todo esto por la falta de efectivos policiales que laboran dentro del distrito de Santa Rosa y asimismo por dado su escasa preparación hacia los efectivos policiales en proporción sobre el conocimiento de se tiene que tener sobre una medida de protección, entendiendo que para cada circunstancia existe una toma de decisión.

Para Jimenez (2021); en su investigación llegó a la terminación que las medidas de protección no llegan a cumplir con su finalidad debido a diversos factores, una de ellas se debe que las mismas víctimas quebrantan sus medidas de protección al volver con su victimario dando pie a que este reincida en los actos de violencia y otro de los tantos factores es que los efectivos policiales no ejecutan debidamente su función siendo deficiente en su labor por la presencia de impedimentos ya sea por la insuficiencia de movilidad y el escaso personal policial para brindar resguardar a la integridad hacia las víctimas de violencia familiar las cuales cuentan con sus concernientes medidas de protección.

Como antecedentes internacionales tenemos a Córdova (2016), en su trabajo de investigación señaló que las medidas de protección son disposiciones y/u órdenes ya establecidos a fin de garantizar su protección, seguridad e integridad de las víctimas, con su finalidad de hacer efectivo su protección ante su agresor; siendo estos mecanismos los cuales brindan soporte y protección hacia las víctimas que sufren de agresiones e impidiendo que continúen las agresiones, a su vez el principio Pro Homine enseña el fundamento para poder desarrollar los derechos fundamentales y estos a su vez sostener un sentido protector, el cual debe transmitirse a la interpretación jurídica a favor del más débil y como se debe resolver dentro de una resolución jurisdiccional, dando la solución más beneficiosa a los derechos del individuo más débil.

Según Norambuena (2018), en su investigación; dio alcances algunas sobre ciertas ambigüedades que se dan dentro del Estado Chileno, indicando que no da la protección adecuada a los derechos fundamentales de las mujeres existiendo un tipo de suerte de derecho simbólica sin concretarse tutela efectiva y eficaz para la víctima, y que el problema se tiene que acatar de forma coordinada por lo que se cree conveniente que se deba crear un departamento que exclusivamente se encargue de velar si se están respetando las medidas de protección dictadas a las mujeres que vienen siendo agredidas por el tema de violencia intrafamiliar, dando así cumplimiento a los artículos 3° y 4° de la ley 20.066 de dicho país.

Finalmente tenemos a Ausay (2019) en su tesis, concluye que, si bien se han dado diversos cambios de legislación, se estableció que las medidas de protección han sido y seguirán siendo una garantía de seguridad otorgada a favor de la víctima de violencia familiar por lo que cuenta con la finalidad de proteger y brindar apoyo en relación a la agresión por su agresor, al mismo tiempo trae consigo una problemática que al instante de dar dicha solicitud no existe una adecuada emisión de las medidas, ya sea por carencia de conocimiento de cómo se debe llevar el correcto manejo del procedimiento para su respectiva dictaminación de medidas de protección.

Asimismo, es importante poder desarrollar las teorías del presente trabajo de investigación de las cuales se pueda entender el estudio asimismo que estén relacionadas a las variables, en cuanto a las medidas de protección tenemos que

Pizarro (2017) señaló que tienden a ser instrumentos procesales que buscan proteger la integridad de la víctima ya de cualquier forma de agresión; ya sea agresión física, psicológica, sexual o la violencia económica y/o patrimonial. Asimismo, Córdova et al (2019) manifestó que las medidas de protección vienen a ser aquellas condiciones u/o disposiciones que concede el gobierno mediante la entidad del juzgado de familia, con el propósito de salvaguardar a las personas que tienen a sufrir daños; ante esto podemos decir que dichas medidas tienden a ser mecanismo que buscan proteger los derechos fundamentales de aquellas personas que vienen siendo víctimas de agresiones. Para Estankona (2019), señaló que las medidas de protección tienden a ser diligencias primarias que buscan resguardar a las víctimas, estipulando distintas prohibiciones que según establece la Ley N° 30364, con la finalidad de orientar un ambiente donde dichas víctimas se puedan desarrollar sin temor o seguir con el riesgo de ser agredidas una vez más por su agresor.

Para Soto E. & Soto S. (2021), en su tesis concluye, que las medidas de protección tienden a tener un resultado inmediato como protección a la víctima, pero esta no asegura que vengán hacer efectivas, todo debido a que no existe una adecuada cooperación entre las instituciones involucradas, es decir Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial, si bien se sabe que cada una de estas instituciones poseen una finalidad en el tema de medidas de protección no se visualiza un trabajo en conjunto siendo así que no existe una data de forma coordinada que no solo se encargué de ver que se dé cumplimiento a lo dispuesto si no que adicionalmente se enfoque en análisis con la finalidad de mejorar.

Según Castillo & Ruiz (2021) de acuerdo a su tesis, desarrolla que las medidas de protección son determinaciones que toma el Juez especializado en la materia para salvaguardar los derechos y su integridad a la víctima de la violencia intrafamiliar, asimismo señala que en la realidad ecuatoriana los jueces cumplen una función fundamental en dar seguimiento a dichas medidas dictas y así poder verificar que se cumplan tanto por parte del agresor como de la víctima, y esto se da gracias a la intervención de las instituciones públicas tales como policía nacional, del departamento de violencia intrafamiliar y el ministerio de salud pública, esta última a través de sus departamento de psicología y trabajo social. De lo señala

anteriormente concluye el presente autor que realmente las medidas de protección son eficaces debido al adecuado seguimiento que se da por las instituciones de la ciudad de Ecuador.

Desde el punto de vista de Beraún & Poma (2020) indicó que las medidas de protección es la agrupación de decisiones y actitudes empleadas por el gobierno que conjuntamente con el apoyo brindado de las otras instituciones buscan el propósito de salvaguardar la integridad de aquellas personas que vienen siendo víctimas de una agresión, mediante el cual garantiza su protección y cuidado; es decir, que vendría hacer el mecanismo con el que se busca conceder protección y apoyo a ciudadano que vienen siendo víctimas de violencia con el objetivo que no puedan ser nuevamente blanco de agresiones por el mismo agresor ya sea de forma directa o indirecta. Asimismo, dichas medidas buscan que el agraviado pueda retomar a su tranquilidad con las garantías necesarias para así poder seguir con el desarrollo de sus actividades cotidianas sin temor alguno, por lo cual se cuenta con programas psicológicos que proporcionan la garantía de su salud psicológica y de esta forma evitar nuevos actos producto de la violencia. En relación a lo antes señalado tenemos que Díaz (2021), manifestó algo similar a los autores antes mencionados ya que señala que el estado en conjunto con las autoridades competentes busca brindar seguridad a las víctimas que vienen siendo agredidas por el tema de la violencia familiar.

Dentro de dicha variable, tenemos a la primera dimensión que vendría a ser las modalidades de las medidas de protección y como primer indicador tenemos a: a) a los doce tipos de medidas de prohibiciones que se les puede dictar a los agresores, según Centurión (2022) las medidas de protección tiene como fin resguardar la seguridad de las víctimas que vienen sufriendo de violencia familiar, asimismo se puede hacer mención que las medidas de protección vienen siendo disposiciones que dicta el órgano judicial con el fin de interrumpir y separar de todo medio de agresión a la víctima, siendo estas plasmadas en el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30364 en su artículo 32 (2020).

El segundo indicador tenemos b) la determinación judicial, vendría a ser la decisión que el juez impone ante el pedido de parte de la agraviada por las consecuencias jurídicas de un hecho punible.



Para el caso de la segunda dimensión, tenemos a la reincidencia que para Alcócer (2018) la define como la infracción de una norma penal por parte de quien, que con anticipación a esta ha sido condenado por otra anterior, dentro de ella tenemos como primer indicador que si reincidieron y como segundo indicador que no son reincidentes.

La segunda variable tenemos que Gair et al (2019) se refiere al tema de violencia familiar comúnmente se llega a entender como las agresiones físicas y psicológicas, las cuales vienen a ser las causas más comunes que las víctimas adolecen por parte de su agresor, y señalando que las principales víctimas vienen siendo las mujeres y los agresores son los hombres, asimismo, señala que las violencias familiares tienden a ser los sucesos que se origina mayormente dentro del entorno familiar, donde se puede evidenciar agresiones constantemente.

Al respecto la Ley N° 30364 (2015), en el artículo 5º, conceptualiza a la violencia familiar como la conducta emprendida y/o ejecutada con la finalidad de causar un perjuicio negativo sobre la salud de la víctima; este daño puede ser física, psicológica, sexual o económica; contra otro integrante del núcleo familiar, siendo acciones que atentan sobre la vida de los demás. Mediante el Decreto Legislativo N° 1386 (2018) señaló ciertas modificaciones al artículo 22º de la Ley antes mencionada determinando así doce modalidades de las medidas de protección, de las cuales podemos inferir que tres son las más utilizadas.

En cuanto a la primera dimensión tenemos a la clasificación de la violencia, en donde el artículo N° 8 de la normativa Ley N° 30364 (2015) establece a cuatro tipos de clases de violencia: a) violencia física, está contextualizada como la acción que perturba a la integridad del cuerpo ocasionada por el agresor hacia la víctima, siendo así que busca generar un daño directo al cuerpo e incluso se puede llegar a valer de algún objeto, entre este tipo se genera una limitación o restricción al acceso de los recursos necesarios para que dicha persona pueda sobrevivir e incluyendo así los servicios básicos; b) violencia psicológica, está definida como aquel conjunto de acciones que busca afectar la mentalidad de la víctima, por lo general se aplica la humillación así su persona, y de esta forma poder dominar o generar alguna problemática en la salud mental hacia la víctima, de la cual puede requerir de terapia u otros tratamientos para que el daño no sea de por vida; c) violencia sexual,

viene a ser todo aquel acto de naturaleza sexual mediante la cual ejerce fuerza en contra de otra persona, sin llegar a importar la relación sentimental, y por lo general llega a usar la fuerza física, coerción, intimidación, humillación, tomando ventaja de ello, valiéndose de que la víctima por lo general allí ingerido alguna bebida alcohólica y/o el uso de alguna droga, tomando ventaja de la inhabilidad de la víctima para poder dar un consentimiento, d) violencia económica o patrimonial, viene siendo en la acción u omisión destinada en generar un perjuicio en la economía o atentado contra el patrimonio de un individuo, muchas veces dicho perjuicio se ve reflejado en la sustracción, robo o pérdida, destrucción, o hasta la retención de alguna propiedad ya sea mueble o inmueble, en relación a las pertenencias gananciales o propias de la víctima, cumpliendo el papel que busca crear dependencia y/o temor, colaborando con la superioridad del varón como jefe del entorno familiar, siendo esta una representación de desigualdad de los géneros que se visualiza ante la violencia.

Como segunda dimensión tenemos al vínculo familiar, el cual tiene como indicadores a) conviviente, son aquellas personas que realizan una relación marital sin estar legalmente casado, b) cónyuge, es la pareja que esta unidos a través del vínculo del matrimonio, es decir se encuentra legalmente casados, c) ex conviviente son las personas que tenían una relación sentimental y se encontraban viviendo bajo un mismo techo, y d) ex cónyuge, es la pareja que optaron por poder fin al vínculo del matrimonio, ante esto decimos que se encuentran divorciados, para determinar estas figuras, es preciso mencionar que la convivencia es sinónimo de unión de hecho, el cual está tipificado dentro del artículo 5 que establece nuestra Carta Magna, donde constituye que “La unión que es establecida entre una pareja, varón y mujer, que se encuentran autónomos de algún obstáculo que pueda impedir a figura del matrimonio, cuya la finalidad es de formar un hogar de hecho, dando así lugar a una agrupación de bienes sujeta al régimen de sociedades gananciales”.

### **III. METODOLOGÍA**

A partir de este capítulo de la investigación, se explicará objetivamente el plan de acción que se desarrollará para poder recolectar información y aplicar las etapas de la investigación científica con comparación, interpretación y prueba, todo esto enmarcado en el marco del rigor del método científico para explicar cómo aplicar el método científico.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

La presente investigación fue de tipo básica, como lo señala el autor Rodríguez (2020), ya que su objetivo fue aplicar los conocimientos adquiridos, así como obtener otros conocimientos después de la investigación. El análisis realizado en este estudio se basó en la importancia de la organización y jerarquía del conocimiento ya investigado anteriormente basándose en generar nuevos conocimientos.

Siendo así que el enfoque a emplear fue el cuantitativo. Arteaga (2020) señaló que este enfoque se establece en mediciones objetivas e investigaciones estadísticas, de forma matemática o numérica de los diversos datos que son recopilados mediante los instrumentos de recolección, ya sea encuestas o cuestionarios, con la finalidad de usar técnicas informáticas mediante la cual se pueda manejar los datos estadísticos.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

El presente estudio fue un diseño no experimental, para Arispe et al. (2020), señaló que es útil en variables que no pueden ser manipuladas por dificultad o por razones éticas cuando la información a recolectar ya ha sido recolectada sin modificar los datos, asimismo se aplicó el diseño transversal, donde los datos se obtienen de un solo punto en el tiempo, además fue un diseño descriptivo simple, pues se describen las características del fenómeno de interés y se establece el diseño de



- **Definición conceptual:** Díaz (2021) Las define como aquellas decisiones que se toma por el Estado a través de la autoridad competente, un juez de familia, para hacer cumplir con el cuidado y protección resguardando la seguridad de las personas que son víctimas de violencia familiar, ya sea mujeres, niños, jóvenes u otros miembros de la familia y grupos familiares.
- **Definición operacional:** Son aquellas actitudes y decisiones realizadas por el Estado a través de diversas autoridades competentes, con la finalidad de salvaguardar aquellas personas que han venido siendo violentadas, las cuales fueron recolectadas mediante nuestro instrumento que se encargó de recolectar los datos que se llevó a cabo mediante los expedientes judiciales que el juzgado de familia del distrito de Guadalupe maneja.
- **Indicadores:** En el presente trabajo de estudio, la variable de la eficacia de las medidas de protección contó con dos dimensiones; a) modalidades, cuyos indicadores son: los tipos de medidas de prohibiciones y la determinación judicial; b) reincidente, cuyos indicadores son: si reincidieron y no reincidieron.
- **Escala de medición:** Nominal

**Variable dependiente: violencia familiar**

- **Definición conceptual:** Es cualquier evento o conducta que le cause daño o sufrimiento físico, sexual o psíquico e incluso hasta la muerte, como consecuencia de su propia condición, ya sea dentro del ámbito público como en el ámbito privado. Según es establecido en artículo 5 de la Ley N° 30364.
- **Definición operacional:** Es todo acto de violencia de género que resulte, o pueda generar daño físico, sexual o psicológico para la víctima, las cuales serán recolectadas mediante nuestro instrumento de

recolección de datos que se realizará a los expedientes judiciales del juzgado de familia del distrito de Guadalupe.

- **Indicadores:** En el presente estudio, la variable violencia familiar contó con dos dimensiones; a) Tipos de violencia; cuyos indicadores son: la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y la violencia económica o patrimonial; b) vínculo familiar, cuyos indicadores son: conviviente, cónyuge, ex conviviente y ex cónyuge.
- **Escala de medición:** Nominal

### 3.3. Población, muestra y muestreo.

#### 3.3.1. Población

Para Baena (2017) define como un conjunto de casos que tienen una serie de propiedades comunes y están ubicados en un espacio dado. Muchas veces, no es posible analizar a toda la población debido al tiempo y los recursos humanos, por esa razón debe trabajarse con una parte muestra.

La población que se delimitó en la presente investigación se encuentra constituida por los expedientes judiciales del Juzgado de Familia de Guadalupe, de los cuales revisaremos solo 100 expedientes que comprendan desde el año 2022 hasta la actualidad.

- **Criterios de inclusión:** Se tuvo en consideración solo a los expedientes que pertenecen al Juzgado de Familia de Guadalupe que iniciaron en el año 2022 hasta la actualidad.
- **Criterios de exclusión:** No se consideraron a los expedientes del Juzgado de Familia de Guadalupe que iniciaron con anterioridad del año 2022.

#### 3.3.2. Muestra

En base a la muestra, el autor Arispe et al. (2020) la definió como aquella porción que se toma de la totalidad de la población definida, en el cual

se recolectaron datos y deberán tener relación con el planteamiento de investigación y objetivos.

Para el desarrollo de la presente investigación la muestra está conformada por el total de la población a estudiar; es decir; a los 100 expedientes del Juzgado de Familia de Guadalupe.

En concerniente en el presenta trabajo para determinarla se aplicó el siguiente formulario en base a una población infinita referida a la totalidad de expedientes:

$$n = \frac{N * z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

n = Muestra que se hallara

N = Población = 100

z = Nivel de confianza = 1.96

e = Error permitido (e=5%) = 0.05

p = Probabilidad de éxito = 70%

q = Probabilidad de fracaso = 30%

Reemplazando valores:

$$n = \frac{100 * (1.96)^2 * 0.70 * 0.30}{0.05^2 * (100 - 1) + (1.96)^2(0.70)(0.30)}$$

$$N = 76.5232832$$

### **3.3.3. Muestreo**

El muestreo, según Ñaupás et al (2019) afirmó que es aquel remedio para acceder a la muestra del trabajo de investigación, donde consiste en un proceder para seleccionar las unidades de análisis y poder recopilar información al planteamiento del problema. Por ende, en el presenta investigación se empleó el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia y según el autor Otzen & Manterola (2017) esta técnica es una de las técnicas de muestreo que se llega a utilizar de manera más frecuente, ya que el investigador tiene accesibilidad y de aplicación más rápida, sencilla, económica.

#### **3.3.4. Unidad de análisis**

En relación a este punto los autores Arias & Covinos (2021) llega a definirlo como aquel elemento que integra la población estudiada, donde ha sido individualizado para así poder recabar información que se brinda. La unidad de análisis de la presente estuvo constituida por los expedientes del Juzgado de Familia de Guadalupe.

#### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

De acuerdo a lo que señala Hernández & Duana (2020) en relación a la técnica de la recolección de datos buscan establecer situaciones de medición, que comprenden una serie de procedimientos y/o actividades que tienen como fin otorgar al investigador cierto tipo de información que resulta relevante e importante para su investigación. En razón a lo señalado, para la presente investigación se llegó a emplear la técnica e instrumento de recolección de datos el Análisis Documental, para Reyes & Carmona (2020), la investigación documental es un método de recolección de datos mediante la observación de documentos, revistas, libros, artículos entre otros; en cuanto en la aplicación del instrumento de recolección de datos se hará uso de la guía de observación, para Cortez & Salcedo (2019) La guía de observación es el mecanismo que faculta al observador definir de manera sistemática lo que es estudio de investigación

#### **3.5. Procedimientos**

Con el fin de aplicar nuestro instrumento de recolección de datos, fue necesario realizar las coordinaciones correspondientes, mediante las solicitudes de permiso que se envió a la entidad del Juzgado de Familia de Guadalupe, donde se indicó claramente el proceso en que se aplicará la guía de observación de campo y el objetivo para el cual se está realizando la investigación.

Después se tuvo que coordinar con la autoridad competente, en este caso sería con la Jueza del Juzgado de Familia de Guadalupe para poder aplicar nuestro instrumento que se encargara de recolectar los datos.



Una vez obtenida la guía de observación aplicadas, se procedió a realizar el vaciado de los datos obtenidos al programa Excel mediante el cual se podrá realizar el análisis correspondiente en base a porcentajes.

### **3.6. Método de análisis de datos**

El método de análisis de datos fue empleado para así poder recolectar los datos mediante el instrumento de guía de observación, realizando los sucesivamente los pasos a continuación:

- a) Elaboración de una base matriz de los datos para digitalizar la información obtenida de los instrumentos.
- b) Para el procesamiento y obtención de los resultados se utilizó el programa de Excel para ejecutar la tabulación de los datos, mediante el cual se puntualizaron las variables del presente estudio. Dichos resultados fueron presentados mediante tablas y gráficos desarrollados por los investigadores y dados con su respectiva interpretación.

### **3.7. Aspectos éticos:**

En la reciente investigación, la información que fue recopilada estuvo bajo criterios de confiabilidad, ya que dicha información debió ser coherente y consistente, además se respetó la propiedad intelectual de cada uno de los autores que fueron tomados como referencia para nuestra investigación, utilizando las citas correspondientes, debidamente orientados a los reglamentos que se establecen en la Universidad César Vallejo, respetando los criterios de originalidad.

Con respecto a la ejecución de la investigación, esta tuvo como finalidad cumplir con el principio de beneficencia, ya que buscó tratar una realidad problemática en favor de la sociedad; por lo que, no existe maleficencia, en razón que, tanto la elaboración como la aplicación del proyecto tuvo como finalidad determinar si las medidas de protección otorgadas por el Juez son

eficaces en los casos de violencia familiar, para así evitar o disminuir que sigan produciéndose casos de este tipo en nuestra localidad.

Por último, en este estudio se respetó su identidad, libertad, derecho y dignidad humana de las identidades de las personas que se revisó sus expedientes y la autodeterminación informativa, con la debida confidencialidad y privacidad de los expedientes involucradas en esta investigación.

#### IV. RESULTADOS

Este capítulo de nuestra investigación recoge el resultado de nuestro análisis documental haciendo uso de cuadros y graficas que plasmaran nuestros objetivos

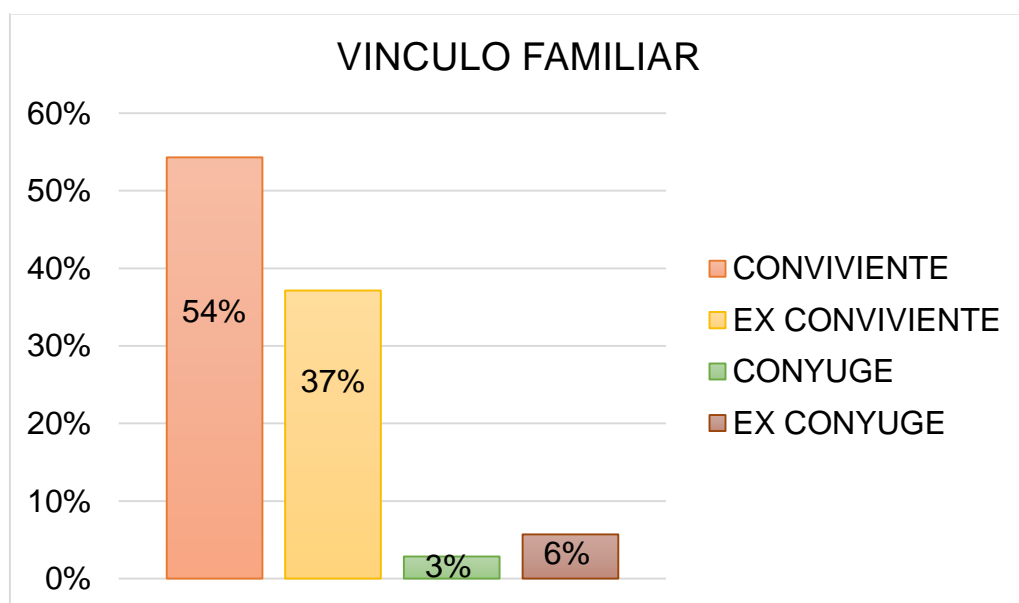
**Tabla N° 0 1: Relación entre la víctima y el agresor- Vínculo familiar**

VINCULO FAMILIAR	FEECUENCIA	PORCENTAJE
CONVIVIENTE	19	54%
EX CONVIVIENTE	13	37%
CONYUGE	1	3%
EX CONYUGE	2	6%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

Fuente: Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento  
Expedientes del Juzgado de Familia de Guadalupe

Elaboración propia

**Grafico N° 0 1: Vínculo Familiar**



#### **Interpretación:**

De la tabla 01 y del grafico 01, en nuestro primer resultado del análisis de los expedientes judiciales del año 2022 del juzgado de Familia de Guadalupe hallamos que las agresiones que llegan a sufrir las víctimas de violencia familiar mayormente son provenientes por su conviviente, el

cual se obtuvo un 54%; seguido de ello, con un 37%; se obtiene que las agresiones provienen por parte de su ex conviviente ; así mismo el 6% fueron víctimas por parte de su ex cónyuge y como último resultado se obtuvo que solo un 3% fueron agredidas por su cónyuge, por ende en el presente trabajo y conforme a nuestro recolector de datos se concluyó que el conviviente es aquel que mantiene una relación marital con otra sin estar legalmente casados, opuesto al cónyuge que viene a ser la persona que contrajo nupcias.

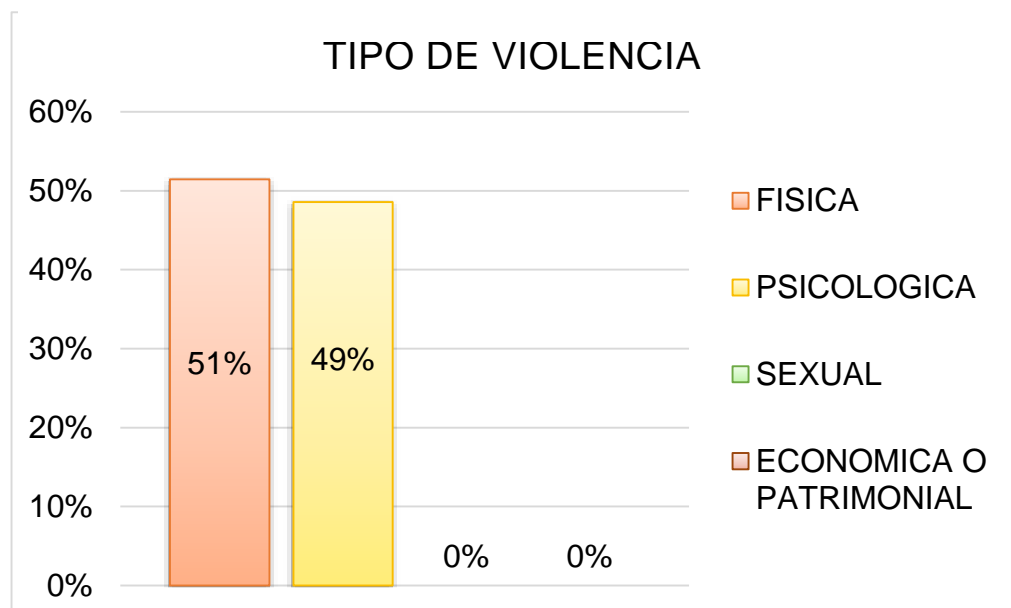
**Tabla N° 0 2: Tipo de violencia que se ejecutó en contra de la víctima**

TIPO DE VIOLENCIA	FEECUENCIA	PORCENTAJE
FISICA	18	51%
PSICOLOGICA	17	41%
SEXUAL	0	0%
ECONOMICA O PATRIMONIAL	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

Fuente: Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento  
Expedientes del Juzgado de Familia de Guadalupe

Elaboración propia

**Grafico N° 0 2: Tipo de Violencia**



**Interpretación:**

De la tabla 02 y del grafico 02, en nuestro primer resultados del análisis de los expedientes judiciales del año 2022 del juzgado de Familia de Guadalupe se tiene que el tipo de violencia con mayor porcentaje son las violencias físicas las cuales arrojaron un 51%; como segundo indicador se tiene a las agresiones psicológicas con un 49%; es importante mencionar que las victimas comúnmente no acuden a denunciar actos de violencia sexual y/o violencia económica o patrimonial, por ende, en este presente trabajo y conforme a nuestro recolector de datos no se registraron este tipo de agresiones constituyendo en nuestro análisis en un 0%.

**Tabla N° 0 3: Reincidencias**

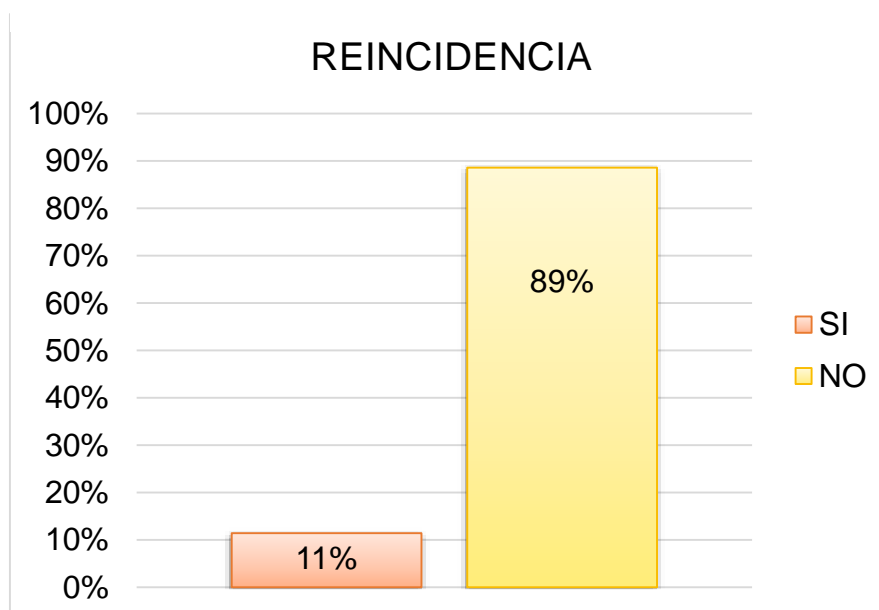
REINCIDENCIA	FEECUENCIA	PORCENTAJE
SI	04	11%
NO	31	87%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

Fuente: Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento

Expedientes del Juzgado de Familia de Guadalupe

Elaboración propia

**Grafico N° 0 3: Reincidencia**



### **Interpretación:**

De la tabla 03 y del gráfico 03, en nuestro primer resultados del análisis de los expedientes judiciales del año 2022 del juzgado de Familia de Guadalupe se tiene que los datos recopilados muestran que el 89% de agresores no son reincidentes, es decir no han vuelto agredir a la víctima presumiendo que efectivamente se ha cumplido con las medidas de protección que fueron dictadas a la víctima de violencia familiar; consecuentemente el 11% del análisis de nuestro expedientes que efectivamente estos agresores han reincidente en volver a ejercer violencia en contra de sus víctimas omitiendo así las medidas de protección emitidas por el juzgado correspondiente.

### **Tabla N° 0 4: Decisión**

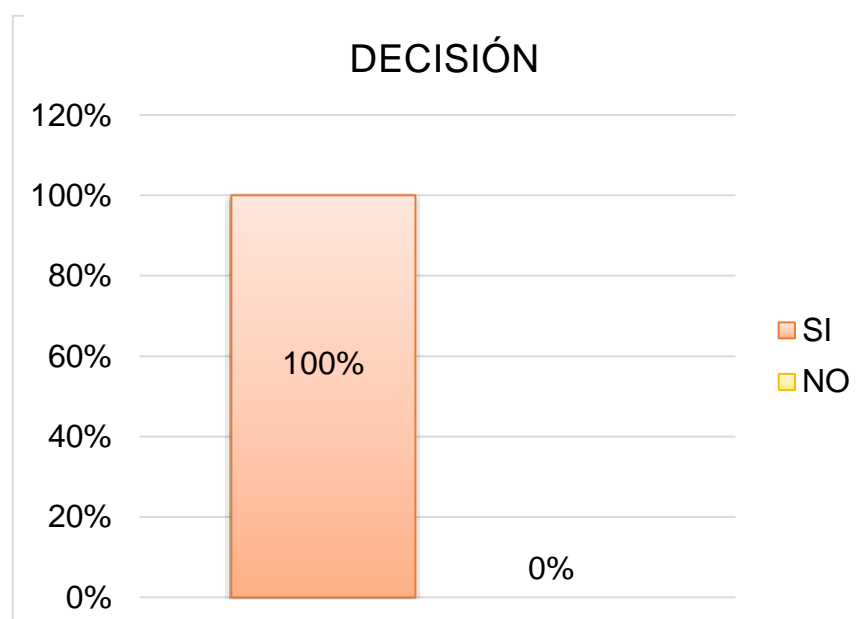
<b>DECISION</b>	<b>FEECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	35	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

Fuente: Datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento

Expedientes del Juzgado de Familia de Guadalupe

Elaboración propia

### **Grafico N° 0 4: Decisión**



### **Interpretación:**

De la tabla 04 y del grafico 04, en nuestros primeros resultados del análisis de los expedientes judiciales del año 2022 del juzgado de Familia de Guadalupe se tiene que los magistrados han aplicado la ley de protección a las víctimas de violencia familiar advirtiéndose en nuestro análisis que en el 100% de expedientes analizados el juez a protegido a la víctima de violencia familiar concediendo así el derecho a la integridad física y psicológica.

## V. DISCUSIÓN

De acuerdo con nuestro objetivo general; Determinamos la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe– 2022, se verificó que las medidas de protección que establece la Ley N° 30364 que otorga el Juzgado de Familia de Guadalupe, vienen siendo eficaces para reducir los casos de violencia familiar en dicho Distrito. Todo ello por los resultados conseguidos de los expedientes estudiados en el que dio como resultado que el 89% de agresores no son reincidentes, esto significa que las medidas de protección llegan a cumplir con su finalidad, que es proteger aquellas víctimas y así lograr disminuir los procesos de violencia familiar, ya que los agresores no vuelven a incurrir en este delito. De acuerdo a nuestra tesis desarrollada tenemos que los autores Castillo & Ruiz (2021) dentro de su trabajo determino que las medidas de protección son eficaces debido que las autoridades competentes velan por el cumplimiento de esta y asimismo que dichas medidas no sean vulneradas por parte del agresor o de la víctima. Que, del resultado hallado en nuestra investigación se ve contrapuesto por el autor Díaz Adriano (2018) en donde su investigación concluye que las medidas de protección impuestas a las víctimas que acuden ante el juzgado de familia con el fin de ser protegidas no llegan a ser completamente eficaces, todo ello por la actitud que tiene el agresor al incumplir dichas medidas dictadas por el juez, ya que las medidas no tienen el respectivo seguimiento por las autoridades competente.

De acuerdo al primer objetivo específico Identificar que vínculo familiar tiene el agresor con la víctima y su mayor porcentaje en las denuncias formuladas por las víctimas en el Juzgado de Familia de Guadalupe - 2022; obtuvimos como resultado que el 54% de los agresores de las víctimas vienen siendo sus convivientes, entendiéndose así que la ciudadanía Guadalupeña actualmente opta por no formalizar su convivencia mediante la figura del matrónimo, prefiriendo así en solo compartir una vida marital, es decir que dichas personas llegan a convivir sin que llegue a intervenir la figura del contrato de matrimonio; entendiéndose así que solo opta por la figura de la



unión de hecho. En el ámbito nacional, la autora Ledesma (2017), dentro de su artículo, la tutela de prevención en los procesos por violencia familiar; obtuvo como conclusión de que las medidas de protección tienen que ser interpretadas abarcando ciertos principios y sobre todo se le otorgue las medidas de protección más idóneas según corresponda dentro de la relación existente en la víctima y su agresor. Contrario al resultado obtenido de nuestro análisis donde se visualiza que solo el 3% de víctimas vienen siendo son agredidas por su cónyuge, es decir por su esposo, siento que esta persona se encuentra vinculada mediante la figura del matrimonio, siendo así que se puede interpretar que dentro de esta figura del matrimonio las parejas se encuentran dentro de un entorno de desarrollo de igualdad y de óptimas condiciones para tener una vivencia armoniosa.

En cuanto al último objetivo específico, identificar el tipo de violencia con mayor porcentaje que ha denunciado la víctima en los delitos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Guadalupe- 2022, conforme al resultado obtenido del análisis de los expedientes se concluye que el tipo violencia que más se ha denunciado es la física, siendo así este tipo de agresión con mayor índice que vienen sufriendo las víctimas de violencia familiar, pues que se obtuvo un 51%, siendo esto más de la mitad del total analizado, siendo totalmente diferente en cuanto a las agresiones sexuales y económicas donde se visualizó que no se registraron casos. Esto quiere decir que, en la mayoría de casos los agresores atentan contra la integridad física de sus víctimas y es ahí donde el Juez deberá analizar el nivel de inseguridad que tendría la víctima para poder otorgar las medidas de protección adecuadas y de esta forma poder salvaguardar la vida de las personas que vienen siendo agredidas. Del mismo modo, el autor Ausay (2019) en su tesis, concluye que las medidas de protección vienen siendo y seguirán siendo una garantía de seguridad otorgada a favor de la víctima de violencia, porque busca proteger y brindar apoyo en relación al tipo de agresión que se llega a ejercer en contra la víctima. En cuanto al resultado de la tabla y gráfico titulado "Decisión" se desprende que la determinación judicial que toma el Magistrado fue concedida a favor de la víctima, todo ello

en razón del artículo 1° de la Ley N° 30364, dicha normativa tiene como objetivo de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia salvaguardando la integridad humana cuando se encuentren en escenario de vulnerabilidad.

Es así, que en la presente investigación arrojó como resultado que el 100% de los expedientes examinados se les llegó a otorgar las respectivas medidas de protección teniendo como interpretación de la norma amparando al más débil y brindando una protección jurídica.

Bajo esta misma idea el autor internacional Córdova (2016), en su tesis señaló que las medidas de protección son disposiciones ya establecidas para garantizar su respectiva protección, e integridad de las víctimas; e impidiendo de esta forma que continúen las agresiones, a su vez el principio Pro Homine enseña el fundamento para poder desarrollar los derechos fundamentales y estos a su vez sostener un sentido protector, el cual debe transmitirse a la interpretación jurídica a favor del más débil.

En el ámbito internacional según el autor Norambuena (2018), en su investigación; dio algunos alcances sobre ciertas ambigüedades que se dan dentro del Estado Chileno, indicando que no se brinda la protección adecuada a la víctima, ya que muchas veces el órgano jurisdiccional no le otorga las medidas de protección.

## **VI. CONCLUSIONES**

Del análisis de nuestra investigación llegamos a concluir:

Respecto a nuestro objetivo general: Determinar la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe– 2022.

En relación al análisis de los expedientes judiciales del año 2022 del Juzgado de Familia de Guadalupe, se concluyó que las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Guadalupe son eficaces pues cumplen su finalidad que es salvaguardar la integridad de las víctimas. Del total de los expedientes analizado se obtuvo que el 89% de los agresores no son reincidentes, esto se deduce que cumplen con las medidas otorgadas y no vuelven a reincidir.

Respecto a nuestro primer objetivo específico: Identificar que vínculo familiar tiene el agresor con la víctima y su mayor porcentaje en las denuncias formuladas por las víctimas en el Juzgado de Familia de Guadalupe – 2022.

De los análisis que se hizo a los expedientes judiciales del año 2022 del Juzgado de Familia de Guadalupe se obtuvo que un 54 % de los casos el agresor de la víctima es su conviviente a comparación con su ex conviviente, cónyuge y ex cónyuge; esto quiere decir que en la actualidad las víctimas que sufren maltratado solo optan por una relación marital sin algún compromiso legal con su pareja.

Respecto a nuestro segundo objetivo específico: Identificar el tipo de violencia con mayor porcentaje que ha denunciado la víctima en los delitos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Guadalupe- 2022.

En el análisis de los expedientes judiciales del año 2022 del Juzgado de Familia se obtuvo que la violencia física es aquel tipo de violencia con mayor número de casos que se ha registrado, y dicha violencia mayormente se da dentro de los hogares, y aquellas víctimas con la finalidad de proteger su vida

e integridad llegan acudir a la Institución que el Estado brinda para que se haga efectivo su derecho.

## VII. RECOMENDACIONES

Respecto a las recomendaciones tenemos:

- Se recomienda, que, para erradicar el tema de la violencia familiar, fomentando la conciencia social e instruir a las futuras generaciones desde pequeños, llegando a implementar programas de ayuden con la prevención y orientación ya sea desde los colegios y desde los hogares, poniendo énfasis en los valores, además creando conciencia para que se pueda respetar las medidas de protección que son de inevitable cumplimiento.
- Se recomienda, orientar a las víctimas que sufren violencia familiar a fin de darles a conocer que el Estado protege su integridad física y psicológica, con el fin de que no sean vulnerados y que no deben temer al denunciar a su agresor y después de interponer la denuncia no se deban retractarse pues las consecuencias pueden ser fatales.
- Se recomienda, que para mayor cumplimiento de las medias de protección se debe crear una institución que reduzca las brechas de asistencia, con la Policía Nacional del Perú y así se pueda fortalecer la protección de las víctimas, asimismo dar capacitaciones a las instituciones involucradas a fin que exista un adecuado procedimiento para disminuir y erradicar este grave problema de la sociedad y así se pueda trabajar coordina mente.
- Se recomienda, establecer un mapa georreferencial de las víctimas que se les haya otorgado protección con la finalidad de tener en cuenta la ubicación exacta y así el personal policial pueda monitorear constantemente.

## REFERENCIA

Aceituno Huacani, C., Silva Minauro, R., & Cruz Chuyma, R. (2020). Mitos y realidades de la investigación científica. Obtenido de [http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2179/1/aceituno\\_hc\\_2020.pdf](http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2179/1/aceituno_hc_2020.pdf)

Aguirre Fernández, J.A. & Tuya Robles, J.T. (2020). Ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el Distrito de Santa Rosa, 2020. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63302/Aguirre\\_FJA-Tuya\\_RJT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63302/Aguirre_FJA-Tuya_RJT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Arias Gonzáles, J.L., & Covinos Gallardo, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Obtenido de <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>

Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, D. O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). La investigación científica. Una aproximación para los estudios de posgrado. La Investigación Científica una aproximación para los estudios de posgrado. Primera ed. Lima: Universidad Internacional del Ecuador, 130. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20CIENT%C3%8DFICA.pdf>

Arteaga, G. (2020). Enfoque cuantitativo: métodos, fortalezas y debilidades. Obtenido de Tesrsiteforme: <https://www.testsiteforme.com/enfoquecuantitativo>.

Ausay Cisnero, M.C. (2019). Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>

Baena, G. (2017). Metodología de la investigación 3ra. Edición. Grupo Editorial Patria. México. Obtenido de <https://editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074384093.pdf>

Beraún Vásquez, H. R., & Poma Rojas, E. P. La dependencia emocional como factor de riesgo en la violencia familiar, un problema de salud pública. Obtenido de <http://revistas.udh.edu.pe/index.php/RPCS/article/view/226e/56>

Castillo, S. V. R., & Martínez, E. X. C. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho*, 6(2), 123-135. Obtenido de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/147/146>

Centurión Santisteban, J. (2022) ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? Obtenido de [https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/#\\_ftn1](https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/#_ftn1)

Córdova Pérez, L. V. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine. Ecuador-Ambato. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>

Córdova Pérez, L. V., Córdova Aldás, V. H., & Gómez Alvarado, H. F. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista De Comunicación De La SEECI*. Obtenido de <https://www.seeci.net/revista/index.php/seeci/article/view/464>

Cortez, Q. M., & Salcedo, M. P. M. (2019). Desarrollo de instrumentos de evaluación: pautas de observación. Centro de Medición MIDE UC. Obtenido de <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P2A356.pdf>

Decreto Legislativo N° 1386 (2018). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

Díaz Adriano, K. M. (2018). Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018. Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Diaz\\_AKM.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Diaz_AKM.pdf)

Díaz, A. (9 de junio de 2021). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electrónica del trabajo judicial*. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

Estankona, K. E. (2019). La protección de las víctimas de violencia de género en la Unión Europea. Especial referencia al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, Porto Alegre. Obtenido de <https://revista.ibraspp.com.br/RBDPP/article/view/239/175>

Gair, S., Zuchowski, I., Thorpe, R., Henderson, D., & Munns, L. (2019). 'In the Firing Line': Grandparent Carers at Risk of Family Violence. Journal of Family Violence. Obtenido de

[https://www.researchgate.net/publication/330227822\\_'In\\_the\\_Firing\\_Line'\\_Grandparent\\_Carers\\_at\\_Risk\\_of\\_Family\\_Violence](https://www.researchgate.net/publication/330227822_'In_the_Firing_Line'_Grandparent_Carers_at_Risk_of_Family_Violence)

Hernández, L; Duana, D;. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Obtenido de

<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>

Huamán Velasquez, J. (2019). Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018. Obtenido de

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV\\_FDE\\_31\\_2\\_TE\\_Huaman\\_Velasquez\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_31_2_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf)

Jimenez Mayta, S. (2021). Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa. Obtenido de

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68666/Jimenez\\_MS\\_M-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68666/Jimenez_MS_M-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Ledesma Narváez; M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. IUS ET VERITAS, 172-183. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/19077-Texto%20del%20art%C3%ADculo-75783-1-10-20170911.pdf>

Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (23 de noviembre de 2015). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraley-n-30364-1314999-1/>

Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (9 de junio de 2021). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Obtenido de

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>

Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables (2021). Obtenido de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/cartillas-estadisticas/>



Norambuena Villagra, J.P. (2018). Eficacia de las medidas cautelares y accesorias, aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar. Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2019). 4.1. El Método científico. Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis, 29, 171.

Pizarro C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER\\_097.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1)

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International journal of morphology, obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

Reyes-Ruiz, L. & Carmona Alvarado, F. A. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. Obtenido de <https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6630/La%20investigaci%C3%B3n%20documental%20para%20la%20comprensi%C3%B3n%20ontol%C3%B3gica%20del%20objeto%20de%20estudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, D. (2020). Investigación básica: características, definición, ejemplos. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>

Seguridad ciudadana. (24 de marzo de 2020). Policía Nacional del Perú. Obtenido de policia nacional del Perú: <https://www.policia.gob.pe/home/Nosotros>

Soto Mattos, E. M., & Soto Mattos, S. J. (2021). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto\\_MEM-Soto\\_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Texto Único Ordenado de la ley N°26260 (Ley de Protección frente a la Violencia Familiar). Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/285112/256907\\_L26260-1993.pdf20190110-18386-6yoacz.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/285112/256907_L26260-1993.pdf20190110-18386-6yoacz.pdf)

Texto Único Ordenado de la ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (06 de setiembre de 2020) Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/08/DS-004-2020-MIMP-TUO-Ley-N%C2%B0-30364.pdf>

Torres Portocarrero, S. (2018). Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40503/restricted-resource?bitstreamId=d4c69773-a6fb-436b-a7d6-2eefcc1dbc7e>

UnDiario (2018). Fiscalía Chepén Atendió 787 Casos de Violencia Familiar en el Año 2017. Obtenido de <https://undiario.pe/2018/02/23/fiscalia-chepen-atendio-787-casos-de-violencia-familiar-en-el-ano-2017#:~:text=La%20fiscal%20Noem%C3%AD%20S%C3%A1nchez%20Moreno,son%20m%C3%A1s%20de%202%2C800%20casos.>

Vargas Cordero, Z. R. (2019). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia. Revista Educación. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Villavicencio C. E. & Torracchi C. E., (2019), ¿Cómo plantear las variables de una investigación?: Operacionalización de las variables. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/332032600\\_OPERACIONALIZACION\\_DE\\_VARIABLES](https://www.researchgate.net/publication/332032600_OPERACIONALIZACION_DE_VARIABLES)

## ANEXOS

### Anexo 1- Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	DIFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADORES	ESCALA
<b>INDEPENDIENTE</b> EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION	Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. (Díaz, 2021).	Son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, con la finalidad proteger a las víctimas de violencia.	Modalidades	Tipo de medidas de prohibiciones	Nominal
				Determinación judicial	
			Reincidente	Si reincidieron	
				No reincidieron	
<b>DEPENDIENTE</b> OTORGADAS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR EL JUZGADO DE FAMILIA DE GUADALUPE - 2022	Cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo número 5 de la Ley N° 30364.	Es todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la víctima.	Clases de violencia	Violencia física	Nominal
				Violencia psicológica	
				Violencia sexual	
				Violencia económica o patrimonial	
			Vínculo familiar	Conviviente	
				Cónyuge	
				Ex conviviente	
	Ex cónyuge				

**ANEXO 2 – Instrumento de recolección de datos**

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO	TIPO DE VIOLENCIA	REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
				SI	NO	SI	NO	
		Conviviente	Física					
		Ex conviviente	Psicológica					
		Cónyuge	Sexual					
		Ex cónyuge	Económica o patrimonial					

**NOTA:**

Con el número de orden se determinará la cantidad de expedientes que tomaremos como muestra.

Con el vínculo se pretende investigar la relación sentimental que tiene el agresor con la víctima.

Con el tipo de violencia se determinará qué medidas de protección se le tendrá que otorgar a la víctima.

Con los intervinientes se pretende determinar que autoridades participaron para salvaguardar la integridad de la víctima.

Con la reincidencia se pretende determinar si en el presente expediente la agraviada ya ha sido agredida con anterioridad.

Con la decisión se determina si el mandato judicial contempla o no contempla medidas de protección a favor de la agraviada.

Con las modalidades se pretende saber qué medidas de protección se aplicaron para salvaguardar a la víctima.

### ANEXO 3 – Instrumentos aplicados

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
						SI	NO	SI	NO	
01	1110-2022	Conviviente	x	Física					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento de reeducación</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>	
		Ex conviviente		Psicológica		x	x			
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
						SI	NO	SI	NO	
02	1030-2022	Conviviente	x	Física	x					-Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica -Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias -Prohibición de comunicación -Prohibición de acercarse -Tratamiento de reeducación -Tratamiento psicológico
		Ex conviviente		Psicológica	x		x	x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR	TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
					SI	NO	SI	NO	
03	1089-2022	Conviviente	Física					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento de reeducación</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>	
		Ex conviviente	Psicológica	x		x	x		
		Cónyuge	Sexual						
		Ex cónyuge	Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
						SI	NO	SI	NO	
04	960-2022	Conviviente	x	Física					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento de reeducación o terapéutico</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>	
		Ex conviviente		Psicológica		x		x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						



N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR	TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
					SI	NO	SI	NO	
05	984-2022	Conviviente	Física						<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento de reeducación</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente	Psicológica	x		x			
		Cónyuge	Sexual						
		Ex cónyuge	Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
						SI	NO	SI	NO	
06	60-2022	Conviviente	x	Física						<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento reeducativo</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente		Psicológica	x					
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						
							x	x		

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VINCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
07	828-2022	Conviviente	X	Física	X					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Retiro del domicilio convivencial</li> <li>-Patrullaje constante</li> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento reeducativo o terapéutico</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente		Psicológica	X		X	X		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
08	924-2022	Conviviente		Física	x		x	x		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Patrullaje constante</li> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento reeducativo</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente	x	Psicológica	x					
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
09	1454-2020	Conviviente	x	Física						-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica -Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias -Prohibición de comunicación -Prohibición de acercarse -Tratamiento reeducativo especializado -Tratamiento psicológico especializado
		Ex conviviente		Psicológica	x	x		x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION	
						SI	NO	SI	NO		
10	874-2022	Conviviente	x	Física	x					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento reeducativo</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>	
		Ex conviviente		Psicológica	x						x
		Cónyuge		Sexual							
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial							

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION	
						SI	NO	SI	NO		
11	1010-2022	Conviviente	x	Física	x					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento reeducativo</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>	
		Ex conviviente		Psicológica	x		x	x			
		Cónyuge		Sexual							
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial							

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
12	678-2022	Conviviente	x	Física						-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica -Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias -Prohibición de comunicación -Tratamiento psicológico
		Ex conviviente		Psicológica	x		x	x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						



N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
13	690-2022	Conviviente	x	Física						<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Tratamiento reeducativo</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente		Psicológica		x		x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
14	507-2022	Conviviente	x	Física	x					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Patrullaje constante</li> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento reeducativo</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente		Psicológica	x					
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						
							x	x		

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
						SI	NO	SI	NO	
15	482-2022	Conviviente	x	Física						<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Tratamiento reeducativo</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente		Psicológica		x		x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
16	356-2022	Conviviente	x	Física	x		x	x		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Prohibición de acercarse</li> <li>-Tratamiento reeducativo o terapéutico</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente		Psicológica	x					
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
17	1029-2022	Conviviente	x	Física						<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica.</li> <li>-Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias</li> <li>-Prohibición de comunicación</li> <li>-Tratamiento psicológico</li> </ul>
		Ex conviviente		Psicológica			x	x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VINCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
						SI	NO	SI	NO	
18	684-2022	Conviviente		Física						<ul style="list-style-type: none"> <li>-Patrullaje constante por la PNP en el domicilio de la víctima.</li> <li>- Prohibido la comisión de hechos de violencia física o psicológica en agravio de la víctima.</li> <li>- Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias.</li> <li>- Prohibición de comunicación.</li> <li>- Prohibición de acercamiento</li> <li>- El denunciado recibirá tratamiento reeducación o terapéutico.</li> </ul>
		Ex conviviente		Psicológica		X	X			
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge	x	Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
19	279-2022	Conviviente	x	Física					Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico	
		Ex conviviente		Psicológica		x		x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
20	1067-2022	Conviviente	x	Física		x		x		Prohibición de la comisión de hechos de violencia física o psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente		Psicológica						
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						



N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
21	297-2022	Conviviente		Física						Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente		Psicológica	x		x	x		
		Cónyuge	x	Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
22	268-2022	Conviviente	x	Física						Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente		Psicológica		x		x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
23	101-2022	Conviviente		Física						Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo especializado Tratamiento psicológico especializado
		Ex conviviente	x	Psicológica		x				
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
24	382-2022	Conviviente		Física						Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente		Psicológica	x		x	x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge	x	Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VINCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISION		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
25	894-2022	Conviviente		Física						Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente	x	Psicológica		x	x			
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR	TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
					SI	NO	SI	NO	
26	1005-2022	Conviviente	Física	x					Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente	x Psicológica	x		x	x		
		Cónyuge	Sexual						
		Ex cónyuge	Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
27	793-2022	Conviviente	x	Física						Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente		Psicológica		x		x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
28	33-2022	Conviviente		Física	x					Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento psicológico
		Ex conviviente	x	Psicológica	x		x	x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						



N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION	
						SI	NO	SI	NO		
29	509-2022	Conviviente		Física	x					Patrullaje constante Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico	
		Ex conviviente	x	Psicológica		x		x			
		Cónyuge		Sexual							
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial							

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VINCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		INTERVINIENTES		REINCIDENTE		DECISION		MEDIDAS DE PROTECCION
								SI	NO	SI	NO	
30	65-2022 (445-2019)	Conviviente		Física		PNP	x	x		x		Tratamiento reeducativo especializado Tratamiento psicológico especializado
		Ex conviviente	x	Psicológica		JUZGADO DE FAMILIA	x					
		Cónyuge		Sexual								
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial		MINISTERIO PUBLICO	x					

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VINCULO FAMILIAR	TIPO DE VIOLENCIA	INTERVINIENTES		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
31	942-2022	Conviviente	Física	PNP	x					Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente	x Psicológica	x	JUZGADO DE FAMILIA	x		x		
		Cónyuge	Sexual							
		Ex cónyuge	Económica o patrimonial		MINISTERIO PUBLICO					

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VINCULO FAMILIAR	TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
					SI	NO	SI	NO	
32	943-2022	Conviviente		Física					Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo o terapéutico Tratamiento psicológico
		Ex conviviente	x	Psicológica		x	x		
		Cónyuge		Sexual					
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial					

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
33	992-2022	Conviviente		Física						Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente	x	Psicológica		x		x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		TIPO DE VIOLENCIA		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
						SI	NO	SI	NO	
34	812-2022	Conviviente		Física	x					Prohibición de la comisión de hechos de violencia psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo especializado Tratamiento psicológico especializado
		Ex conviviente	x	Psicológica	x		x	x		
		Cónyuge		Sexual						
		Ex cónyuge		Económica o patrimonial						

N° ORDEN	EXPEDIENTE N°	VÍNCULO FAMILIAR		REINCIDENTE		DECISIÓN		MEDIDAS DE PROTECCION
				SI	NO	SI	NO	
35	932-2022	Conviviente	x					Prohibición de la comisión de hechos de violencia física y psicológica Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalias Prohibición de comunicación Prohibición de acercarse Tratamiento reeducativo Tratamiento psicológico
		Ex conviviente			x	x		
		Cónyuge						
		Ex cónyuge						

## ANEXO 4 – Validación del instrumento

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS

#### DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres del especialista	Cargo e instrucción donde labora	Nombre del instrumento	Autor(x) del instrumento
JUAN CARLOS BLAS FRIAS	FISCAL PROVINCIAL - CHEPEN	Guía de observación	Galvez Correa, Manuel Augusto Teran Palomino, Rossa Isabel
Título del estudio: Eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe – 2022			

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

N° ORDEN El número de orden se determinará la cantidad de expedientes que tomaremos como muestra.	EXPEDIENTE N° Los expedientes se tomarán de la fuente juzgado de familia de Guadalupe.	VÍNCULO FAMILIAR Se analizará la relación entre la víctima y el agresor.	TIPO DE VIOLENCIA Se analizará que tipo de violencia se ejecutó en contra de la víctima.	REINCIDENTE Se pretende determinar si en el presente expediente la agraviada ya ha sido agredida con anterioridad.		DECISIÓN Se determinar si el mandato judicial contempla o no contempla medidas de protección a favor de la agraviada		MEDIDAS DE PROTECCION Se pretende saber qué medidas de protección se aplicaron para salvaguardar a la víctima
				SI	NO	SI	NO	
		Conviviente	Física					
		Ex conviviente	Psicológica					
		Cónyuge	Sexual					
		Ex cónyuge	Económica o patrimonial					



Leyenda:

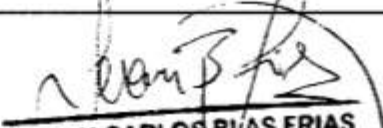
M: Malo

R: Regular

B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

	Procede su aplicación.
	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
	No procede su aplicación.

Chepen 11/10/2022	18115813	 JUAN CARLOS BLAS FRIAS FISCAL PROVINCIAL (TI) SEGUNDO DESPACHO FISCALIA PROVINCIA MIXTA CORPORATIVA DE CHPEN	
Lugar y fecha	DNI. N°	Firma y sello del experto	Teléfono

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE JUICIO DE EXPERTOS**

**DATOS GENERALES:**

Apellidos y nombres del especialista	Cargo e institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor(a) del instrumento
Luz Marlene Cerrope Buelo	Abogada independiente	Guía de observación	Galvez Correa, Manuel Augusto Teran Palomino, Rosa
Titulo del estudio: Eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe - 2022			

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

N° ORDEN El número de orden se determinará la cantidad de expedientes que tomaremos como muestra.	EXPEDIENTE N° Los expedientes se tomarán de la fuente juzgado de familia de Guadalupe.	VÍNCULO FAMILIAR Se analizará la relación entre la víctima y el agresor.	TIPO DE VIOLENCIA Se analizará que tipo de violencia se ejecutó en contra de la víctima.		INTERVINIENTES Se pretende determinar que autoridades fueron las que participaron para salvaguardar la integridad de la víctima.	REINCIDENTE Se pretende determinar si en el presente expediente la agraviada ya ha sido agredida con anterioridad.		DECISIÓN Se determinar si el mandato judicial contempla o no contempladas de protección a favor de la agraviada		MEDIDAS DE PROTECCION Se pretende saber qué medidas de protección se aplicaron para salvaguardar a la víctima
						SI	NO	SI	NO	
		Conviviente	Física		PNP					
		Ex conviviente	Psicológica		JUZGADO DE FAMILIA					
		Cónyuge	Sexual							
		Ex cónyuge	Económica o patrimonial		MINISTERIO PUBLICO					

Leyenda:


M: Malo

R: Regular

B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

×	Procede su aplicación.
	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
	No procede su aplicación.

Chepen 11/10/2022	28269542	 Luz Mariene Campesano Bueno ABOGADA C.A.A. N° 1785	966661994
Lugar y fecha	DNI N°	Firma y sello del experto	Teléfono





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar por el Juzgado de Familia de Guadalupe - 2022", cuyos autores son GALVEZ CORREA MANUEL AUGUSTO, TERAN PALOMINO ROSA YSABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 13 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH <b>DNI:</b> 18168096 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2086-1049	Firmado electrónicamente por: CASTILLOSDE el 23- 12-2022 14:29:30

Código documento Trilce: TRI - 0486400